CONTRATO DE SUMINISTRO No INVD-SUM-04-2024	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP (EMSERCUCUNUBA)
IDENTIFICACIÓN:	Nit 900481517-3
CONTRATISTA:	SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S.
IDENTIFICACION	Nit 900.327.185-3
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA PAOLA ROZO ARIAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.896.718 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION E INSTALACION DE REDES DE ACUEDUCTO RURAL Y URBANO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2024
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($25.799.307.00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2024000112 DE 17 DE MAYO DE 2024
RUBRO:	2.3.2.01.01.003.01.06 — Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 2-acueducto 2.3.2.01.01.003.01.06 — Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 3-alcantarilaldo 2.3.2.01.01.003.01.06 — Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas unidad ejecutora 4-aseo
SUPERVISOR:	YURY ROCIO MALAGON AREVALO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Mayo 27 de 2024

Entre los suscritos ***YURY ROCIO MALAGON AREVALO*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.651.651 expedida en Ubaté (Cundinamarca), quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrada mediante acta de la junta directiva de fecha 13 de Marzo de 2024, ejerciendo funciones a partir del veintiuno (21) de Marzo acta inscrita ante cámara de comercio de Bogotá el 05 de Abril de 2024 bajo el número 03085142, en uso de sus facultades otorgadas a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara* ***EL CONTRATANTE****, por una parte y por la otra identificada con cedula de ciudadanía número 52.896.718 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación legal de* ***SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S****. con Nit 900.327.185-3, y quien adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:* ***1).*** *Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***2)****. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios*

Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994. ***3).*** *Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa estatal debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente.* ***4****). Que de conformidad al Acuerdo No. 12 de fecha 6 de febrero de 2019, mediante al cual se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos.* ***5).****Que según lo establecido en el manual de contratación en el Titulo II modalidades de selección del contratista, la modalidad de contratación es solicitud privada de ofertas y la entidad procedió con el proceso establecido* ***6).****Que la empresa para dar cumplimiento a la operación de los servicio de aseo, acueducto y alcantarillado en el Municipio de Cucunubá debe adquirir los elementos, accesorios y herramientas necesarias para el mantenimiento de redes y reparación de daños que se presenten* ***7)*** *Que para la correcta operación y prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo además la empresa requiere suministro de algunos elementos y accesorios destinados a la venta según las necesidades de los usuarios.* ***8)*** *Que generalmente se presentan daños de diversos tipos como deslizamiento de tierras, acartonamiento de la tubería, estallido de tubería por presión, daño por vandalismo, daño por construcciones o acciones de terceros en donde pasan las redes, situaciones anteriores que puede afectar las redes de acueducto y por consiguiente el suministro normal del preciado líquido a la comunidad, así mismo se requiere ampliación de redes y de cobertura tanto en área urbana como en rural.* ***9)*** *Que para la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo se hace necesaria la adquisición de algunas herramientas que contribuyan a garantizar la prestación de dichos servicios en términos de calidad y continuidad.* ***10)*** *Que el área operativa para adelantar de forma eficiente, y efectiva sus diversas labores requieren disponer de los materiales, accesorios y herramientas de acuerdo con cada una de sus labores* ***11)*** *Los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo son prioritarios para la comunidad, por lo tanto, la empresa es responsable de prestarlos en forma continua, oportuna y con calidad adecuada. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS QUIMICOS CON DESTINO A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO LA CHORRERA Y EL BORRACHERO EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA PARA LA VIGENCIA 2024".* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.*** *Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

Acta De Inicio:	*Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución*
Acta De Recibo A Satisfacción:	*Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.*
Acta De Liquidación:	*Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.*

Anexo Técnico:	*Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o Mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.*
Contratante:	*Empresa de Servicios Públicos de el municipio de Cucunubá SA E.S.P.*
Contratista:	*SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S. con Nit 900.327.185-3 representada legalmente por SANDRA PAOLA ROZO ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número 52.896.718 expedida en Bogotá D.C.*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	IVA	VR. TOTAL ANTES IVA
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1 1/2	10	$ 5,200	19%	$ 52,000
2	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1"	10	$ 1,985	19%	$ 19,850
3	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2"	50	$ 490	19%	$ 24,500
4	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 2"	10	$ 9,850	19%	$ 98,500
5	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1 1/4"	10	$ 3,200	19%	$ 32,000
6	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 3/4"	30	$ 900	19%	$ 27,000
7	ADAPTADOR HEMBRA PF DE 1/2"	20	$ 4,603	19%	$ 92,060
8	ADAPTADOR HEMBRA INTERPLAST DE 1/2"	20	$ 5,900	19%	$ 118,000
9	ADAPTADOR MACHO PVC 1 1/2	10	$ 4,050	19%	$ 40,500
10	ADAPTADOR MACHO PVC 1 1/4	10	$ 3,250	19%	$ 32,500
11	ADAPTADOR MACHO PVC 1"	10	$ 1,650	19%	$ 16,500
12	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2"	30	$ 350	19%	$ 10,500
13	ADAPTADOR MACHO PVC 2"	10	$ 5,800	19%	$ 58,000
14	ADAPTADOR MACHO PVC 3/4"	30	$ 750	19%	$ 22,500
15	ADAPTADOR MACHO INTERPLAST 1/2"	20	$ 5,500	19%	$ 110,000
16	ADAPTADOR MACHO INTERPLAST 3/4"	20	$ 7,800	19%	$ 156,000
17	BUJE PVC DE 1 1/2 A 1/2 SOLDADO	10	$ 3,500	19%	$ 35,000
18	BUJE PVC DE 1 1/2 A 3/4 SOLDADO	10	$ 3,500	19%	$ 35,000
19	BUJE PVC DE 1 A 1/2 SOLDADO	10	$ 1,100	19%	$ 11,000

20	BUJE PVC DE 1 A 3/4 SOLDADO	10	$ 1,100	19%	$ 11,000
21	BUJE PVC DE 2 A 1 1/2 SOLDADO	10	$ 5,300	19%	$ 53,000
22	BUJE PVC DE 2 A 1" SOLDADO	10	$ 5,300	19%	$ 53,000
23	BUJE PVC DE 3/4 A 1/2 SOLDADO	10	$ 550	19%	$ 5,500
24	BUJE PVC DE 3 A 2"SOLDADO	10	$ 17,900	19%	$ 179,000
25	COLLARIN DE 1 1/2 A 1/2	5	$ 9,000	19%	$ 45,000
26	COLLARIN DE 2" A 1/2	10	$ 11,800	19%	$ 118,000
27	COLLARIN DE 3/4 A 1/2	10	$ 7,800	19%	$ 78,000
28	SOLDADURA PVC X 1/16	30	$ 28,700	19%	$ 861,000
29	CAJILLA PLASTICA PARA MEDIDOR	20	$ 78,000	19%	$ 1,560,000
30	UNION REPARACION DE 2"	5	$ 32,000	19%	$ 160,000
31	UNION REPARACION DE 3"	5	$ 52,000	19%	$ 260,000
32	UNIVERSAL PVC 1/2	10	$ 3,150	19%	$ 31,500
33	UNIVERSAL PVC 1 1/2	5	$ 14,000	19%	$ 70,000
34	UNIVERSAL PVC 1"	5	$ 9,800	19%	$ 49,000
35	UNIVERSAL PVC 2"	10	$ 21,000	19%	$ 210,000
36	UNIVERSAL PVC 3"	5	$ 61,000	19%	$ 305,000
37	UNIVERSAL PVC 3/4	10	$ 5,980	19%	$ 59,800
38	UNIVERSAL PVC 1 1/4	5	$ 9,800	19%	$ 49,000
39	VALVULA ANTIFRAUDE DE 1/2"	50	$ 22,550	19%	$ 1,127,500
40	UNION PVC DE 1/2	200	$ 380	19%	$ 76,000
41	UNION PVC DE 1"	100	$ 980	19%	$ 98,000
42	UNION PVC DE 1 1/4"	30	$ 1,780	19%	$ 53,400
43	UNION PVC DE 1 1/2"	50	$ 2,500	19%	$ 125,000
44	UNION PVC DE 2"	50	$ 4,100	19%	$ 205,000
45	UNION PVC DE 3"	10	$ 20,500	19%	$ 205,000
46	UNION INTERPLAST DE 1/2	20	$ 5,500	19%	$ 110,000

47	UNION INTERPLAST DE 3/4	20	$ 8,500	19%	$ 170,000
48	TUBO PVC DE 1/2	20	$ 18,950	19%	$ 379,000
49	TUBO PVC DE 2"	10	$ 98,500	19%	$ 985,000
50	TUBO PVC DE 1 1/2	5	$ 59,615	19%	$ 298,075
51	TUBO PVC DE 3/4	5	$ 21,000	19%	$ 105,000
52	ROLLO MANGUERA ACOMETIDA DE 1/2 X 100 MT	1	$ 320,000	19%	$ 320,000
53	MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2	20	$ 148,000	19%	$ 2,960,000
54	ALICATE	6	$ 28,000	19%	$ 168,000
55	CANDADO MEDIANO	1	$ 25,000	19%	$ 25,000
56	CARRETILLA PLASTICA GRANDE	1	$ 365,000	19%	$ 365,000
57	JUEGO DE DESTORNILLADORES	3	$ 35,000	19%	$ 105,000
58	HOJA DE SEGUETA	30	$ 4,900	19%	$ 147,000
59	HOMBRE SOLO	3	$ 36,000	19%	$ 108,000
60	LLAVE DE TUBO No. 10	3	$ 38,000	19%	$ 114,000
61	LLAVE TUBO No. 8	20	$ 30,000	19%	$ 600,000
62	MARTILLO	15	$ 28,000	19%	$ 420,000
63	PULIDORA	1	$ 425,950	19%	$ 425,950
64	MACHETE	4	$ 19,500	19%	$ 78,000
65	CADENA PARA MOTOSIERRA HUSQWARNA	2	$ 148,000	19%	$ 296,000
66	METRO MANGERA AIRE ACOPLADA	10	$ 9,800	19%	$ 98,000
67	MANGUERA SUCCION DE 1" X 6MT ACOPLADA	1	$ 258,000	19%	$ 258,000
68	CEPILLO CERDA DURA No. 35	24	$ 39,000	19%	$ 936,000
69	ESCOBA CERDA DURA	15	$ 9,800	19%	$ 147,000
70	CANECA DE 40 LTS	8	$ 45,000	19%	$ 360,000
71	BOMBA FUMIGADORA MANUAL	1	$ 245,000	19%	$ 245,000
72	RASTRILLO METALICO	4	$ 126,000	19%	$ 504,000
73	BALDE MEDIANO	5	$ 16,000	19%	$ 80,000

74	LLAVE TUBO No. 8	1	$ 30,000	19%	$ 30,000
75	CANDADO MEDIANO	3	$ 28,000	19%	$ 84,000
76	ROLLO DE CABUYA	5	$ 29,000	19%	$ 145,000
77	ROLLO FIBRA	1	$ 16,000	19%	$ 16,000
78	FLOTADOR TANQUE	1	$ 105,000	19%	$ 105,000
79	CHAPA PUERTA CASETA	2	$ 36,000	19%	$ 72,000
80	LLAVE PARA REGISTRO ANTIFRAUDE	1	$ 280,000	19%	$ 280,000
81	CHAPETA CORTE MATERIAL PF	15	$ 6,000	19%	$ 90,000
82	CHAPETA CORTE MATERIAL PASTA CRISTAL	15	$ 6,000	19%	$ 90,000
83	TRAPEROS	5	$ 15,000	19%	$ 75,000
84	BOLSAS NEGRAS DE BASUGRA GRANDES	100	$ 1,400	19%	$ 140,000
85	LONAS	100	$ 3,000	19%	$ 300,000
86	AROTAPA	5	$ 256,000	19%	$ 1,280,000
87	FLEXOMETRO DE 5 MTS	3	$ 18,500	19%	$ 55,500
88	RUEDA CARRETILLA COMPLETA ANTIPINCHAZO	1	$ 95,000	19%	$ 95,000
89	RECOJE HOJAS PARA PISCINA	1	$ 67,900	19%	$ 67,900
90	CINTA METRICA DE 30 MT	1	$ 52,000	19%	$ 52,000
91	PICA	2	$ 37,000	5%	$ 74,000
92	BARRA DE 18L	2	$ 142,000	5%	$ 284,000
93	PALA CUADRADA	4	$ 17,500	5%	$ 70,000
94	AZADON	6	$ 33,000	5%	$ 198,000
95	GALON DE RONDA	2	$ 145,000	0%	$ 290,000
96	ESCOBILLA	4	$ 18,000	0%	$ 72,000
			SUB/TOTAL		**$ 21,811,535**
			IVA 19%		**$ 3,956,472**
			IVA 5%		**$ 31,300**
			TOTAL		**$ 25,799,307**

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los impuestos de carácter nacional, departamental, y los de carácter municipal, estos últimos son así estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%, estampilla pro cultura 1,5%, estampilla pro electrificación rural 1.22% SMDLV, tasa pro deporte y recreación 1.5% e ICA según la actividad. Los

materiales y accesorios para suministrar se entregarán en todo caso en el Municipio de Cucunubá oficina de la empresa de servicios públicos ubicada en la calle 3 No 2 – 33, en un plazo máximo de 15 días después de la firma del acta de inicio ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del Contrato es de* ***VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($25.799.307.00)*** *La Empresa pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago contra entrega al recibido a satisfacción los materiales, herramientas y accesorios, según el objeto del contrato; El pago se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los materiales, herramientas y accesorios suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* ***CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***2.*** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* ***3.*** *Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.****4.*** *El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.* ***5.*** *El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.* ***6.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato, es de* ***QUINCE (15) DIAS*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución****.*** *Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** *Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión. 1) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 2) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 3) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 4)Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule. 5)Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 7)Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual. 8)Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.*** *Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.* ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.*** *1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.*** *1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA*** *es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E***

INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del* ***CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,*** *mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas.* ***Debido Proceso:*** *Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.*** *La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.*** *El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP una garantía única que ampare los siguientes riesgos a)* ***cumplimiento*** *: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, b)* ***Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos*** *Suministrados: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) año más* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.*** *El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.*** *EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.*** *El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el*

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	***SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S.***
CONTRATANTE	*CONTRATISTA*
Dirección: Calle 3 No 2 – 33 Cucunubá	*Carrera 16 No 10 – 31 Bogotá D.C.*
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.comailto:planeacion@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	*Correo electrónico: su-ferreteria@hotmail.com*
Cel: 3208485759	*3414907 // 3112148742*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo la gerente o quien ejerza el cargo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.*** *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:* ***1.*** *Estudios y Análisis de mercado. 2. La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta o cotización presentada por el Contratista. 4. Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000112 del 17 de Mayo de 2024 expedido por la gerente de la empresa.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.*** *En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben*

mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.*** *Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratista, municipio de Cucunubá planta de tratamiento, y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca.*

Para constancia se firma hoy a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
YURY ROCIO MALAGON AREVALO	***SU FERRETERIA LA SABANA S.A.S..***
Gerente Empresa de Servicios Públicos	*NIT: 900.327.185-3*
del Municipio de Cucunubá SAS ESP	*SANDRA PAOLA ROZO ARIAS*
NIT:900481517-3	*C.C. No. 52.896.718 expedida en Bogotá D.C.*